



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CASANARE

AVISO 2021-005 **23 de junio de 2021**

En virtud de lo dispuesto en providencia de fecha tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Primero Administrativo de Yopal – Casanare avisa a la comunidad en general de la existencia del siguiente proceso:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE

DEMANDANTE: IDRY

DEMANDADO: NANCY STELLA CORTES NIEVES Y OTROS

RADICADO: 85001-33-33-001-2020-00261-00

Con el fin de que se declare la NULIDAD del ARTÍCULO NOVENO de la **Resolución núm. 910.30.057 del 31 de mayo de 2019** “*Por medio de la cual se adopta el Acuerdo laboral celebrado entre el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal y la Asociación Colombiana de Defensores del mérito para Provisión de Cargos del Estado – ASOMERITOS*”.

El artículo se solicita anular de la **Resolución núm. 910.30.057 del 2019** es el siguiente “**ARTÍCULO NOVENO. Salario:** *El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY acuerda reajustar a partir del primero (1º) de enero de dos mil diecinueve (2019), los salarios de los empleados públicos en un (1) punto salarial por encima del decreto nacional por el cual se fijan los salarios de los empleados públicos de las entidades territoriales. Sin embargo, el mismo no podrá ser inferior al 6%. El monto fijado conforme al inciso anterior, se aprobará mediante Resolución dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acuerdo Laboral Colectivo o Decreto Nacional.*” (Sic para todo lo cursivo).

Igualmente que se declare la nulidad absoluta de la **Resolución Núm. 10.30.059 DEL 12 DE JUNIO DE 2019** “*Por la cual se establece la escala salarial para los empleados del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal “IDRY” para la vigencia 2019*” por medio del cual se adoptó, de la primera, se acordó reajustar a partir del primero de enero de 2019, los salarios de los empleados públicos en un (1) punto salarial por encima del decreto nacional, y del segundo, que ajustó en un seis por ciento (6%) los salarios y prestaciones sociales de los empleados públicos del IDRY a partir del 1 de enero de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO – Sistema Oral
YOPAL - CASANARE

En consecuencia, cualquier ciudadano de la comunidad podrá intervenir en el desarrollo de este proceso radicado con el No. **85001-33-33-001-002020-00261-00**, y de considerarlo pertinente, y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Juzgado, ubicado en la carrera 14 No. 13-60 piso 2, bloque C del Palacio de Justicia de Yopal, o al correo electrónico j01admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El presente aviso se fija en la página web de la Rama Judicial, hoy veintitres (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).


IVÁN ROBLES CONTRERAS
Secretario

El sello circular contiene el texto "REPÚBLICA DE COLOMBIA" en la parte superior, el escudo nacional en el centro, y "JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA ORAL YOPAL - CASANARE" en la parte inferior. En el centro del sello, se lee "SECRETARIO".

*Carrera 14 N° 13 – 60 Piso 2° Palacio de Justicia
Yopal- Casanare. Email: j01admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Skype: Juzgado01adm*